

(9 de diciembre)

por el cual se organizan los servicios del Cementerio Municipal.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorgan los decretos 1630 del 10 de
noviembre último y 3590 , del 14 de los mismos, del Ejecutivo Nacio-
nal, y

c o n s i d e r a n d o :

que el 11 de los corrientes queda habilitada canónicamente la zona
separada en el Cementerio Municipal para la inhumación de cadáveres
de católicos, solucionándose así la dificultad que existía para resol-
ver el problema de salubridad que se venía presentando con la incapa-
cidad del cementerio católico para la sepultura en tierra,

D E C R E T A :

Art. 1o.- A partir del 12 de los corrientes queda terminantemente pro-
hibida , bajo las sanciones establecidas en el decreto 103
del 19 de noviembre último, la sepultura en tierra de cadáveres en el
Cementerio Central Católico.

Parágrafo.- Los cadáveres de católicos se inhumarán desde
esa fecha en el Cementerio Municipal, en la zona separada para ellos
conforme al decreto arriba citado.

Art. 2o. Las licencias de inhumación de cadáveres en el Cementerio Mu-
nicipal serán expedidas por el Sr. Director Municipal de Higie-
ne, con sujeción a las normas fijadas por el acuerdo No. 34 del corrien-
te año.-

Parágrafo.- Para la sepultura en la zona separada para los
católicos precisa además la autorización del respectivo Párroco, como
se previene en el decreto 103 arriba citado.

Art. 3o.- Para la administración del Cementerio Municipal, que será
controlada y dirigida por el Sr. Director Municipal de Hi-
giene, créanse los siguientes puestos, de libre nombramiento y remo-
ción del Alcalde:

Administrador, con asignación mensual de.....	\$ 250,00
Concerje, con asignación mensual de	150,00
Dos ayudantes del concerje, mensualmente c/u.....	110,00

Art. 4o.- Para llenar los cargos a que se refiere el artículo anterior,
se hacen los siguientes nombramientos:

Administrador, Sr. Alfonso Prada Otálora.
Concerje, señor Jerónimo Picón
Ayudantes, señores Isaías Rodríguez S. y Milciades Villami-
zar L.

Art. 5o.- Fíjase el siguiente arancel por concepto de sepulturas en
tierra y bóvedas, sumas que serán pagadas en la Tesorería
Municipal, por los interesados, una vez expedida la licencia de inhu-
mación:

Para sepultura en tierra de adultos.....	\$ 3,00
Para sepultura en tierra de niños.....	1,00
Por alquiler de bóvedas para adultos.....	50,00
Por alquiler de bóvedas para niños.....	30,00

Parágrafo.- El recibo oficial que acredite el pago de es-
tos derechos debe presentarse al administrador del cementerio, junto
con la licencia de inhumación. El cierre y apertura de cada bóveda
causa un derecho adicional de dos pesos (\$2,00) que se pagará también

137
147
en la Tesorería Municipal. Este comprobante debe exhibirse, como el de pago de derecho de bóveda, para la inhumación o exhumación, según el caso.-

Art. 6o.- El término de duración del arrendamiento de bóvedas, como el de sepulturas en tierra, es de cuatro años, contados a partir de la fecha de inhumación del cadáver en la fosa correspondiente, vencido el cual, si los deudos o interesados no trasladan sus cenizas al osario particular, el concejo podrá, sin necesidad de orden especial, pasar los restos al osario común, sin derecho a reclamación alguna de aquellos.

Art. 7o.- La inhumación de cadáveres provenientes de casa de beneficencia, pobres de solemnidad y demás que no tengan deudos, no causará derecho alguno. Para estos casos debe estarse a lo dispuesto en el Acuerdo # 34 del corriente año, que determina la manera de proceder sobre el particular.

Art. 8o.- Para la venta de fajas de terreno para monumentos en el Cementerio Municipal precisa que el Sr. Ingeniero de la Sección de Obras Públicas Municipales determine la zona y apruebe los planos respectivos. El precio del metro cuadrado será fijado por la Junta de Valorización del Municipio, previa consideración de los factores que influyen en esta clase de avalúos.- Las demás formalidades se cumplirán con sujeción al acuerdo #34 del corriente año.

Art. 9o.- Quedan suspendidas las disposiciones municipales contrarias a este Decreto.-

Art. 10.- Para reemplazar al Sr. Alfonso Prada Otálora en su cargo de Censor de Alcantarilla y Pavimentación, quien pasa al de Administrador del Cementerio Municipal, trasládase al Sr. Alfonso Serpa, nombrado por la Junta Administradora para este último cargo, nombramiento insubsistente.-

Art. 11.- Para el cargo de Mecnógrafa de la Alcaldía, nómbrase a la señorita Rosa Arenas Plata, con retroactividad al ~~primer~~ de los corrientes, fecha desde la cual está prestando sus servicios.

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,



Pedro J. Duarte O.
Pedro J. Duarte O.

El Secretario,

Luis Reyes Duarte.
Luis Reyes Duarte.